



BANCO CENTRAL EUROPEO

8 de julio de 2002

SOLICITUD DE COMENTARIOS

CRITERIOS DE VIGILANCIA PARA LOS SISTEMAS DE PEQUEÑOS PAGOS EN EUROS

Una de las funciones básicas del Eurosistema es promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago. Para llevar a cabo esta función prevista en el Tratado, el Eurosistema ha definido unos criterios de vigilancia que deben cumplir los correspondientes sistemas de pago de la zona del euro. A este respecto, en enero del 2001, adoptó los «Principios Básicos para los Sistemas de Pago Sistémicamente Importantes» como parte de los criterios mínimos comunes establecidos en el contexto de su política de vigilancia.

En estos momentos, el Eurosistema está perfeccionando la orientación de su política relativa a los sistemas de pequeños pagos. En consonancia con su creciente papel en este ámbito, el Eurosistema ha centrado su atención en la importancia de establecer criterios de eficiencia y de seguridad para los instrumentos utilizados en los pagos al por menor y para los sistemas de pequeños pagos de la zona del euro, con el fin de potenciar la consecución de una zona única de pagos para el euro. En el desempeño de sus tareas de vigilancia, el Eurosistema promueve la adopción de criterios y de las mejores prácticas en los sistemas e infraestructuras de pequeños pagos transfronterizos, asegurando así la confianza de los ciudadanos en el euro. En este contexto, el Eurosistema ha considerado las implicaciones de los Principios Básicos para los sistemas de pequeños pagos en euros. Al definir la orientación de su política, que se explica con más detalle en el borrador adjunto titulado «Criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros», el Eurosistema trata de garantizar que los sistemas de pequeños pagos en euros funcionen correctamente.

Si bien los sistemas de pago sistémicamente importantes han de cumplir los diez Principios Básicos, el Eurosistema opina que seis de ellos deberían aplicarse también a determinados tipos de sistemas de pequeños pagos en euros, aún sin ser sistémicamente importantes. Estos últimos sistemas deberían observar los Principios básicos I (base jurídica), II (entendimiento de los riesgos financieros), VII (seguridad y fiabilidad operativa), VIII (eficiencia), IX (criterios de acceso) y X (gobierno). Además, sería muy deseable que dichos sistemas cumplieren con el Principio IV (pronta liquidación en firme).

El borrador se publica ahora con el fin de realizar una consulta pública, lo que permitirá al Eurosistema tomar en consideración las opiniones del sector bancario y del público interesado acerca de las orientaciones revisadas de su política. Se invita a las partes interesadas a expresar sus opiniones y sugerencias. En particular, el Eurosistema agradecería recibir comentarios sobre las siguientes cuestiones.

1. ¿Qué opina sobre la aplicación de un subconjunto de los Principios Básicos a determinados tipos de sistemas de pequeños pagos en euros, aunque no sean sistémicamente importantes? ¿Deberían otros sistemas de pago cumplir también los Principios Básicos seleccionados?
2. ¿Qué opinión le merece la selección de Principios Básicos que deberían cumplir determinados tipos de sistemas de pequeños pagos? ¿Considera que la selección es la adecuada o deberían incluirse otros Principios Básicos?
3. Describa los problemas o dificultades que podrían plantearse en la aplicación de estos Principios.

Como complemento a este documento, los bancos centrales nacionales publicarán hoy una lista de sistemas que han de observar los criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros en sus respectivos países. No existe actualmente ningún sistema de pequeños pagos transfronterizos que se considere de tal importancia económica como para que deba cumplir los criterios de vigilancia.

Se invita a todas las partes interesadas a enviar, antes del 30 de septiembre de 2002, sus comentarios sobre los nuevos criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros y sobre las listas de los sistemas que han de cumplirlos. Los comentarios deberán dirigirse a:

European Central Bank

Secretariat Division

Kaiserstrasse 29

D-60311 Frankfurt am Main

Fax: +49 69 1344 6170

Correo electrónico: ecb.secretariat@ecb.int

o al banco central nacional respectivo.

Los comentarios recibidos se harán públicos a través de Internet a menos que el autor indique claramente que no autoriza su publicación.

Banco Central Europeo

División de Prensa e Información

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.int>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente